

Sueldos Nominales del Escalafón

SIN CONVENIO

I - Magistrados

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2025

ESC.	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2025 ¹	Sueldo Líquido 01/01/2025 ²
I	Ministro S.C. de J.	414.969	266.112
I	Ministro Trib. Apelaciones	322.231	208.173
I	Ministro Trib. Apelaciones Supl.	322.231	208.173
I	Juez Ldo. 1 ^a Inst. Capital	286.460	187.295
I	Juez Ldo. 1 ^a Inst. Capital Supl.	286.460	187.295
I	Juez Ldo. 1 ^a Inst. en lo Penal de Ejecución	286.460	187.295
I	Secretario Letrado ³	286.460	187.295
I	Asistente Técnico Letrado	250.688	166.224
I	Juez Ldo. 1 ^a Inst. Interior	250.688	166.224
I	Juez Ldo. 1 ^a Inst. Interior Supl.	250.688	166.224
I	Juez de Paz Dep. Capital	214.916	145.154
I	Juez de Paz Dep. Capital Supl.	214.916	145.154
I	Juez de Faltas	214.916	145.154
I	Juez de Conciliación	214.916	145.154
I	Juez de Paz Dep. Interior	197.410	134.904
I	Juez de Paz Ciudad	179.905	124.571
I	Juez de Paz 1 ^a Categoría	144.426	103.291
I	Juez de Paz 2 ^a Categoría	126.884	92.836

Notas:

(1) Se incluyen: los aumentos previstos en los art. 3 de la Ley N° 19.310; la Compensación Especial para Vivienda de Magistrados del 20%; Incompatibilidad Absoluta del 47,74%; Partida Académica, además del incremento 01/2023 dispuesto por Dec. N° 8/2023, reglamentado en las Res. SCJ N° 17/2023 y 580/2023.

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío, Fonasa y un ficto por Servicio Odontológico. En el caso de los cargos de Ministro de SCJ, Director General y Secretario Letrado, también se considera un ficto por el uso de vehículos oficiales. No se incluyen las deducciones personales.

(3) Por Res. SCJ 383/2025 se transformó el cargo de Pro Secretario Letrado en Secretario Letrado.

Sueldos Nominales del Escalafón

CON CONVENIO

I - Magistrados

Q - Cargos de Confianza

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2025

ESC.	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2025 ¹	Sueldo Líquido 01/01/2025 ²
I	Ministro S.C. de J.	456.643	288.383
I	Ministro Trib. Apelaciones	354.513	225.424
I	Ministro Trib. Apelaciones Supl.	354.513	225.424
I	Juez Ldo. 1ª Inst. Capital	315.166	203.194
I	Juez Ldo. 1ª Inst. Capital Supl.	315.166	203.194
I	Juez Ldo. 1ª Inst. en lo Penal de Ejecución	315.166	203.194
I	Secretario Letrado ³	315.166	203.194
I	Asistente Técnico Letrado	275.820	180.188
I	Juez Ldo. 1ª Inst. Interior	275.820	180.188
I	Juez Ldo. 1ª Inst. Interior Supl.	275.820	180.188
I	Juez de Paz Dep. Capital	236.473	157.131
I	Juez de Paz Dep. Capital Supl.	236.473	157.131
I	Juez de Faltas	236.473	157.131
I	Juez de Conciliación	236.473	157.131
I	Juez de Paz Dep. Interior	217.180	145.888
I	Juez de Paz Ciudad	197.886	134.644
I	Juez de Paz 1ª Categoría	158.852	111.458
I	Juez de Paz 2ª Categoría	139.519	99.990
Q	Director General	360.073	232.308
Q	Director Nacional de Defensa Pública	278.977	181.265
Q	Sub Director General	278.977	181.265
Q	Director de División ⁴	228.808	152.931

Notas:

(1) Se incluyen: los aumentos previstos en los art. 3 de la Ley N° 19.310, 1º de la Ley N° 19.485 y 357 de la Ley N° 20.075; la Compensación Especial para Vivienda de Magistrados del 20%; Incompatibilidad Absoluta del 47,74%; Partida Académica para el caso que corresponda, además del incremento 01/2023 dispuesto por Dec. N° 8/2023, reglamentado en las Res. SCJ N° 17/2023 y 580/2023.

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío, Fonasa y un ficto por Servicio Odontológico. En el caso de los cargos de Ministro de SCJ, Director General y Secretario Letrado, también se considera un ficto por el uso de vehículos oficiales. No se incluyen las deducciones personales.

(3) Por Res. SCJ 383/2025 se transformó el cargo de Pro Secretario Letrado en Secretario Letrado.

(4) Se incluyó el cargo de Director de División del Escalafón Q según lo establecido en el art. 360 de la Ley N° 20.075.

Sueldos Nominales del Escalafón

II - Profesionales

CON CONVENIO AFJU

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2025

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2025 ¹	Sueldo Líquido 01/01/2025 ²
II	18	Director General I.T.F. DT	241.681	155.105
II	17	Director de División DT	233.898	150.781
II	17	Secretario I Abogado DT	229.477	147.466
II	17	Secretario I Abogado DP	148.565	102.110
II	16	Sub Director General I.T.F. DT	219.122	141.713
II	16	Sub Inspector General Reg. Notariales DT	219.122	141.713
II	16	Inspector Actuario Letrado DT	219.122	141.713
II	16	Inspector Actuario Letrado DP	141.968	98.375
II	15	Sub Director Áreas I.T.F. DT	208.754	135.952
II	15	Asesor I Abogado DT	213.174	139.267
II	15	Actuario DT	208.754	135.952
II	15	Director OCN DT	208.754	135.952
II	15	Sub Director de División PO*	180.743	122.039
II	15	Tesorero Contador PO	171.923	115.335
II	15	Actuario DP	135.361	94.634
II	14	Director de Jurisprudencia S.C.J. DT	200.984	131.635
II	14	Inspector Juzgado de Paz DT	200.984	131.635
II	14	Director de Departamento PO	165.898	111.924
II	14	Inspector Juzgado de Paz DP	130.411	91.831
II	14	Secretario Abogado (I.T.F.) AE	114.095	82.593
II	13	Asesor II Escribano DT (4)	185.445	122.992
II	13	Asesor II Abogado DT (4)	185.445	122.992
II	13	Actuario Juzgado de Paz DT	185.445	122.992
II	13	Sub Director de Departamento PO	153.163	104.714
II	13	Asesor II Escribano DP (4)	120.510	86.225
II	13	Asesor II Abogado DP (4)	120.510	86.225
II	13	Actuario Juzgado de Paz DP	120.510	86.225
II	12	Actuario Adjunto DP	112.256	81.552
II	12	Actuario Adjunto DT	172.492	115.658
II	12	Antropólogo Forense PO	181.923	120.998
II	12	Arquitecto	112.256	81.552
II	12	Asesor III Escribano	112.256	81.552
II	12	Asesor III Contador	112.256	81.552
II	12	Asesor en Jurisprudencia	112.256	81.552
II	12	Asesor III Abogado DT (4)	172.492	115.658
II	12	Asistente Relaciones Públicas	112.256	81.552
II	12	Enfermero Universitario AE	124.442	88.452
II	12	Licenciado en Trabajo Social	112.256	81.552
II	12	Licenciado en Trabajo Social PO (Eq. Multid.)	139.793	97.143
II	12	Médico Anatomopatólogo PO	181.560	120.792
II	12	Médico Asesor	142.262	98.542
II	12	Médico Asesor PO	181.560	120.792
II	12	Médico Autopsista	142.546	98.702
II	12	Médico Autopsista PO	181.560	120.792
II	12	Médico Clínica Forense	142.546	98.702
II	12	Médico Clínica Forense PO	181.560	120.792
II	12	Médico Forense PO	181.560	120.792
II	12	Médico Pediatra	181.560	120.792
II	12	Médico Psiquiatra PO	142.546	98.702
II	12	Odontólogo	112.256	81.552
II	12	Psicólogo	112.256	81.552
II	12	Psicólogo PO (Eq. Multid.)	139.793	97.143
II	12	Químico Farmacéutico	142.546	98.702
II	12	Secretario Contador	112.256	81.552
II	12	Sociólogo	112.256	81.552

DT - Dedicación Total

DP - Dedicación Permanente

AE - Alta Especialización

PO - Permanencia a la orden

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: la Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Partida Académica, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C y Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda y el incremento 01/2023 dispuesto por Dec. 8/2023, reglamentado en las Res. SCJ Nº 17/2023 y 580/2023. Asimismo se incluyen los incrementos previstos en los Art. 3 de la Ley Nº 19.310, 5 de la Ley Nº 19.625 y 652 de la Ley Nº 19.924. Se incluye un 1% de Tasa Judicial.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario, tales como Horas Extras y Permanencia a la Orden a la función. Se incluyó la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley 16.736). Según Res. SCJ Nº 1060/2015 los Médicos Forenses y Psiquiatras del ITF, se desempeñarán en régimen de Permanencia a la Orden desde el 01.01.2016, mientras que los Médicos de Clínica Forense, Anatomopatólogo, Autopsista y Asesor, podrán optar por dicho régimen.

Se reflejan en esta escala aquellos cargos de pertenencia a la ex División Jurídico Notarial que pudieron haber optado por el Convenio suscripto por AFJU.

* Por Res. SCJ Nº 474/2018 se asigna a los cargos de SubDirector de División la misma Partida de Perfeccionamiento Académico que la de los Directores de División, además de un viático por alimentación correspondiente a la cantidad de días hábiles de cada mes. También aplica a los funcionarios de la Ex División Jurídico Notarial por aplicación de la Res. SCJ Nº 112/2014.

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío, Fonasa y un ficto por Servicio Odontológico. No se incluyeron las deducciones personales.

(3) Según la Res. SCJ Nº 112/2014, los técnicos que pertenecían a la Asesoría Jurídica perciben la partida de perfeccionamiento académico que cobran los Secretarios II Abog del Servicio de Abogacía.

(4) Se tomaron las modificaciones en las denominaciones de cargos dispuesta por la Res. SCJ Nº 650/2024.

Sueldos Nominales del Escalafón

II - Profesionales*

CON CONVENIO DE DEFENSORES PÚBLICOS

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2025

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2025 ¹	Sueldo Líquido 01/01/2025 ²
II	17	Director de División DT - CONV. DEFENSORES	221.109	143.676
II	15	Sub Director de División PO**	171.256	115.815
II	15	Asesor I Abogado DT - CONV. DEFENSORES	201.574	132.822
II	13	Asesor II Escribano DT - CONV. DEFENSORES	179.603	120.541
II	13	Asesor II Escribano DP - CONV. DEFENSORES	113.746	82.396
II	13	Asesor II Abogado DT - CONV. DEFENSORES	179.603	120.541
II	13	Asesor II Abogado DP - CONV. DEFENSORES	113.746	82.396
II	12	Asesor III Abogado DT - CONV. DEFENSORES	162.972	110.267

DT - Dedicación Total

DP - Dedicación Permanente

S/D: Sin dato

* Los cargos que se incluyen corresponden a los que figuran en la Nota Nº 35/2017 dirigida al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que pertenecían a la Asesoría Jurídica.

** Por Res. SCJ Nº 474/2018 se asigna a los cargos de SubDirector de División la misma Partida de Perfeccionamiento Académico que la de los Directores de División, además de una compensación por alimentación correspondiente a la cantidad de días hábiles de cada mes.

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: la Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Partida Académica, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C y Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda y el incremento 01/2023 dispuesto por Dec. 8/2023, reglamentado en las Res. SCJ Nº 17/2023 y 580/2023. Asimismo se incluyen los incrementos previstos en los Art. 3 de la Ley Nº 19.310, 5 de la Ley Nº 19.625 y 652 de la Ley Nº 19.924. Se incluye un 1% de Tasa Judicial.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario, tales como: Horas Extras y Permanencia a la Orden a la función.

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío, Fonasa y un ficto por Servicio Odontológico. No se incluyen las deducciones personales.

(3) Se tomaron las modificaciones en las denominaciones de cargos dispuesta por la Res. SCJ Nº 650/2024.

Sueldos Nominales del Escalafón
II - Profesionales Equiparados

CON CONVENIO DE DEFENSORES PÚBLICOS

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2025

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2025 ¹	Sueldo Líquido 01/01/2025 ²
II Eq.	15	Dir. Servicio de Abogacía S.C.J. DT	212.075	138.678
II Eq.	13	Secretario II Abogado DT	199.277	131.567
II Eq.	13	Secretario II Abogado DP	148.618	102.162

DT - Dedicación Total

DP - Dedicación Permanente

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Partida Académica y el Art. 648 de la Ley Nº 18.719; así como también los aumentos establecidos en los art. 3 de la Ley Nº 19.310, 1º de la Ley Nº 19.485 y 357 de la Ley Nº 20.075, además del incremento 01/2023 dispuesto por Dec. 8/2023, reglamentado en las Res. SCJ Nº 17/2023 y 580/2023.

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío, Fonasa y un ficto por Servicio Odontológico. No se incluyen las deducciones personales.

Sueldos Nominales del Escalafón

SIN CONVENIO

II - Profesionales

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2025

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2025 ¹	Sueldo Líquido 01/01/2025 ²
II	18	Director General I.T.F. DT	208.295	136.558
II	17	Director de División DT	201.638	132.860
II	17	Secretario I Abogado DT	197.218	129.544
II	17	Secretario I Abogado DP	128.024	90.482
II	16	Sub Director General I.T.F. DT	188.361	124.624
II	16	Sub Inspector General Reg. Notariales DT	188.361	124.624
II	16	Inspector Actuario Letrado DT	188.361	124.624
II	16	Inspector Actuario Letrado DP (3)	122.381	87.287
II	15	Sub Director Áreas I.T.F. DT	179.493	119.624
II	15	Asesor I Abogado DT*	183.914	122.983
II	15	Actuario DT	179.493	119.624
II	15	Director OCN DT	179.493	119.624
II	15	Sub Director de División PO*	156.812	108.491
II	15	Tesorero Contador PO	147.991	101.787
II	15	Actuario DP	116.730	84.087
II	14	Director de Jurisprudencia S.C.J. DT	172.848	115.861
II	14	Inspector Juzgado de Paz DT	172.848	115.861
II	14	Director de Departamento PO	142.850	98.875
II	14	Inspector Juzgado de Paz DP (3)	112.495	81.688
II	14	Secretario Abogado (I.T.F.) AE (3)	98.539	73.786
II	13	Asesor II Abogado DT	159.557	108.334
II	13	Asesor II Escribano DT	159.557	108.334
II	13	Actuario Juzgado de Paz DT	159.557	108.334
II	13	Sub Director de Departamento PO	131.957	92.707
II	13	Asesor II Abogado DP (3)	104.026	76.893
II	13	Asesor II Escribano DP (3)	104.026	76.893
II	13	Actuario Juzgado de Paz DP	104.026	76.893
II	12	Actuario Adjunto DP	96.967	73.954
II	12	Actuario Adjunto DT	148.478	102.061
II	12	Antropólogo Forense PO	156.557	106.635
II	12	Arquitecto	96.967	73.954
II	12	Asesor III Escribano	96.967	73.954
II	12	Asesor III Contador	96.967	73.954
II	12	Asesor en Jurisprudencia	96.967	73.954
II	12	Asesor III Abogado DT	148.478	102.061
II	12	Asistente Relaciones Públicas	96.967	73.954
II	12	Enfermero Universitario AE	107.390	78.797
II	12	Licenciado en Trabajo Social	96.967	73.954
II	12	Licenciado en Trabajo Social PO (Eq. Multid.)	120.520	86.231
II	12	Médico Anatomopatólogo PO	156.234	106.453
II	12	Médico Asesor (3)	122.623	87.422
II	12	Médico Asesor PO	156.234	106.453
II	12	Médico Autopsista	122.876	87.565
II	12	Médico Autopsista PO	156.234	106.453
II	12	Médico Clínica Forense (3)	122.876	87.565
II	12	Médico Clínica Forense PO	156.234	106.453
II	12	Médico Forense PO	156.234	106.453
II	12	Médico Pediatra PO	156.234	106.453
II	12	Médico Psiquiatra PO	122.876	87.565
II	12	Odonólogo	96.967	73.954
II	12	Psicólogo	96.967	73.954
II	12	Psicólogo PO (Eq. Multid.) (3)	120.520	86.231
II	12	Químico Farmacéutico	122.876	87.565
II	12	Secretario Contador	96.967	73.954
II	12	Sociólogo	96.967	73.954

DT - Dedicación Total

DP - Dedicación Permanente

DIJUN: División Jurídico Notarial

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: la Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Partida Académica, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C y Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda y el incremento 01/2023 dispuesto por Dec. 8/2023, reglamentado en las Res. SCJ Nº 17/2023 y 580/2023. Asimismo se incluyen los incrementos previstos en los Art. 3 de la Ley Nº 19.310, 5 de la Ley Nº 19.625 y 652 de la Ley Nº 19.924. Se incluye un 1% de Tasa Judicial.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario, tales como Horas Extras y Permanencia a la Orden, excepto la compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley 16.736). Según Res. SCJ Nº 1060/2015 los Médicos Forenses, Pediatra y Psiquiatras del ITF, se desempeñarán en régimen de Permanencia a la Orden desde el 01.01.2016, mientras que los Médicos de Clínica Forense, Anatomopatólogo, Autopsista y Asesor, podrán optar por dicho régimen.

* Por Res. SCJ Nº 474/2018 se asigna a los cargos de SubDirector de División la misma Partida de Perfeccionamiento Académico que la de los Directores de División, además de un viático por alimentación correspondiente a la cantidad de días hábiles de cada mes. También aplica a los funcionarios de la Ex División Jurídico Notarial por aplicación de la Res. SCJ Nº 112/2014.

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío, Fonasa y un ficto por Servicio Odontológico. No incluye las deducciones personales.

(3) Se tomaron las modificaciones en las denominaciones de cargos dispuesta por la Res. SCJ Nº 650/2024.

**Sueldos Nominales del Escalafón
IV - Especializado**

CON CONVENIO AFJU

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2025

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2025 ¹	Sueldo Líquido 01/01/2025 ²
IV	14	Director de Departamento PO	133.106	93.168
IV	14	Técnico en Administración	133.106	93.168
IV	13	Asistente	97.015	73.804
IV	13	Sub Director Departamento PO	122.912	87.396
IV	13	Técnico en Estadísticas	97.015	73.804
IV	13	Analista Químico Especializado	122.912	87.396
IV	12	Jefe de Sector	90.538	69.803
IV	11	Mediador	83.903	65.336
IV	11	Jefe de Sección (Almacén/Remates)	83.903	65.336
IV	11	Ayudante de Arquitecto	83.903	65.336
IV	11	Dactiloscopio	83.903	65.336
IV	11	Perito Calígrafo (inc. Ex-As. Calígrafo)	83.903	65.336
IV	11	Técnico en Archivo	83.903	65.336
IV	11	Técnico Autopsista	105.916	77.773
IV	11	Técnico Radiólogo	105.916	77.773
IV	10	Oficial de Mantenimiento	77.276	60.873
IV	10	Oficial Gráfico	77.276	60.873
IV	10	Fotógrafo	97.427	74.042
IV	10	Ayudante (Química y Anatomopatólogo)	97.427	74.042
IV	10	Asistente Forense	97.585	74.134
IV	10	Intérprete Gestual	77.276	60.873
IV	10	Perito en Automotores	77.276	60.873
IV	9	Chofer	70.641	56.406
IV	9	Medio Oficial de Mantenimiento	70.641	56.406
IV	8	Obrero	66.600	53.685

DT - Dedicación Total

PO - Permanencia a la Orden

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda, además del incremento 01/2023 dispuesto por Dec. 8/2023, reglamentado en las Res. SCJ Nº 17/2023 y 580/2023. Asimismo se incluyeron los aumentos previstos en los art. 3 de la Ley Nº 19.310, 5 de la Ley Nº 19.625 y 652 de la Ley Nº 19.924. Se incluye un 1% de Tasa Judicial.

La Prima por Rendimiento se calculó en su porcentaje máximo de un 15%, la que alcanzaría el funcionario a partir del tercer año de trabajo siempre que sus calificaciones superen los 35 puntos, según lo establecido por el art. 78 de la Ley nº 16.170 y su reglamentación por Resolución de la SCJ 660/91, modificada por Acordada nº 7865.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario como por ejemplo Horas Extras y Permanencia a la Orden. Se incluyó la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº16.736).

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío, Fonasa y un ficto por Servicio Odontológico. No se incluyen las deducciones personales.

Sueldos Nominales del Escalafón

IV - Especializado

SIN CONVENIO

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2025

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2025 ¹	Sueldo Líquido 01/01/2025 ²
IV	14	Director de Departamento PO	114.660	82.724
IV	14	Técnico en Administración	114.660	93.104
IV	13	Asistente	83.789	65.259
IV	13	Sub Director Departamento PO	105.940	77.787
IV	13	Técnico en Estadísticas	83.789	65.259
IV	13	Analista Químico Especializado	105.940	77.787
IV	12	Jefe de Sector	78.254	61.532
IV	11	Mediador	72.578	57.711
IV	11	Jefe de Sección (Almacén/Remates)	72.578	57.711
IV	11	Ayudante de Arquitecto	72.578	57.711
IV	11	Dactiloscopio	72.578	57.711
IV	11	Perito Calígrafo (inc. Ex-As. Calígrafo)	72.578	57.711
IV	11	Técnico en Archivo	72.578	57.711
IV	11	Técnico Autopsista	91.402	70.385
IV	11	Técnico Radiólogo	91.402	70.385
IV	10	Oficial de Mantenimiento	66.909	53.894
IV	10	Oficial Gráfico	66.909	53.894
IV	10	Fotógrafo	84.141	65.496
IV	10	Ayudante (Química y Anatomopatólogo)	84.141	65.496
IV	10	Asistente Forense	84.282	65.591
IV	10	Intérprete Gestual	66.909	53.894
IV	10	Perito en Automotores	66.909	53.894
IV	9	Chofer	61.234	50.354
IV	9	Medio Oficial de Mantenimiento	61.234	50.354
IV	8	Obrero	57.777	47.583

DT - Dedicación Total

PO - Permanencia a la Orden

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda, el incremento 01/2023 dispuesto por Dec. 8/2023, reglamentado en las Res. SCJ Nº 17/2023 y 580/2023. así como el previsto por el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Se incluye un 1% de Tasa Judicial.

La Prima por Rendimiento se calculó en su porcentaje máximo de un 15%, la que alcanzaría el funcionario a partir del tercer año de trabajo, siempre que sus calificaciones superen los 35 puntos, según lo establecido por el art. 78 de la Ley nº 16.170 y su reglamentación por Resolución de la SCJ 660/91, modificada por Acordada nº 7865.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario, tales como Horas Extras y Permanencia a la Orden a la función, excepto la compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº16.736).

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío, Fonasa y un ficto por Servicio Odontológico. No se incluyen las deducciones personales.

Sueldos Nominales del Escalafón

V - Administrativo Judicial*

CON CONVENIO AFJU

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2025

ESC.	Gº	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2025 ¹	Sueldo Líquido 01/01/2025 ²
V	14	Director de Departamento PO	133.106	93.168
V	13	Sub Director de Departamento PO	122.912	87.396
V	12	Oficial Alguacil DT	138.437	96.187
V	12	Jefe de Oficina	90.538	69.803
V	11	Intendente	83.903	65.336
V	11	Jefe de Sección	83.903	65.336
V	10	Administrativo I	77.276	60.873
V	9	Sub Intendente	70.641	56.406
V	9	Administrativo II	70.641	56.406
V	8	Administrativo III	66.600	53.685
V	7	Administrativo IV	62.622	51.371
V	6	Administrativo V	59.941	49.326
V	6	Administrativo V (ingreso)	53.244	43.934

DT - Dedicación Total

PO - Permanencia a la Orden

* Modificado por el Art. 435 de la Ley Nº 20.212

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C y Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponde. Asimismo se incluyen los incrementos previstos en los artículos 3 de la Ley Nº 19.310, 5 de la Ley Nº 19.625 y 652 de la Ley Nº 19.924. Se incluye un 1% de Tasa Judicial.

La Prima por Rendimiento se calculó en su porcentaje máximo de un 15%, la que alcanzaría el funcionario a partir del tercer año de trabajo siempre que sus calificaciones superen los 35 puntos, según lo establecido por el art. 78 de la Ley Nº 16.170 y su reglamentación por Resolución de la SCJ 660/91, modificada por Acordada Nº 7865.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario como por ejemplo: Horas Extras, Permanencia a la Orden y la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº 16.736).

No están especificados los cargos incluidos en el régimen de Dedicación Total según lo establecido en el Art. 392 de la Ley Nº 17.930 Num. 5 que cumplen funciones de Secretario Adscripto a la Secretaría de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío, Fonasa y un ficto por Servicio Odontológico. No se incluyen las deducciones personales.

(3) Se incluye el incremento 01/2023 dispuesto por Dec. 8/2023, reglamentado en las Res. SCJ Nº 17/2023 y 580/2023.

Sueldos Nominales del Escalafón

V - Administrativo Judicial*

SIN CONVENIO

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2025

ESC.	Gº	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2025 ¹	Sueldo Líquido 01/01/2025 ²
V	14	Director de Departamento PO	114.660	82.724
V	13	Sub Director de Departamento PO	105.940	77.787
V	12	Oficial Alguacil DT	119.220	85.306
V	12	Jefe de Oficina	78.254	61.532
V	11	Intendente	72.578	57.711
V	11	Jefe de Sección	72.578	57.711
V	10	Administrativo I	66.909	53.894
V	9	Sub Intendente	61.234	50.354
V	9	Administrativo II	61.234	50.354
V	8	Administrativo III	57.777	47.583
V	7	Administrativo IV	54.375	44.844
V	6	Administrativo V	52.081	42.998

DT - Dedicación Total

PO - Permanencia a la Orden

* Modificado por el Art. 435 de la Ley Nº 20.212

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponde. Asimismo se incluye el incremento previstos en el art. 3 de la Ley Nº 19.310. Se incluye un 1% de Tasa Judicial.

La Prima por Rendimiento se calculó en su porcentaje máximo de un 15%, la que alcanzaría el funcionario a partir del tercer año de trabajo siempre que sus calificaciones superen los 35 puntos, según lo establecido por el art. 78 de la Ley Nº 16.170 y su reglamentación por Resolución de la SCJ 660/91, modificada por Acordada Nº 7865.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario como por ejemplo: Horas Extras, Permanencia a la Orden y la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº 16.736).

No están especificados los cargos incluidos en el régimen de Dedicación Total según lo establecido en el Art. 392 de la Ley Nº 17.930 Num. 5 que cumplen funciones de Secretario Adscripto a la Secretaría de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío, Fonasa y un ficto por Servicio Odontológico. No se incluyen las deducciones personales.

(3) Se incluye el incremento 01/2023 dispuesto por Dec. 8/2023, reglamentado en las Res. SCJ Nº 17/2023 y 580/2023.

Sueldos Nominales del Escalafón

CON CONVENIO AFJU

VII- Defensa Pública

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2025

ESC.	Gº	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2025 ¹	Sueldo Líquido 01/01/2025 ²
VII		Procurador	120.158	86.046
VII		Procurador Interior	106.246	78.169

DT - Dedicación Total

DP - Dedicación Permanente

AE - Alta Especialización

Nota:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón y a cada cargo: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación y Partida Académica. Asimismo, se incluyen los aumentos previstos en los artículos 3 de la Ley Nº 19.310, 5 de la Ley Nº 19.625 y 652 de la Ley Nº 19.924, además del incremento 01/2023 dispuesto por Dec. 8/2023, reglamentado en las Res. SCJ Nº 17/2023 y 580/2023.

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío, Fonasa y un ficto por Servicio Odontológico. No se incluyen las deducciones personales.

Sueldos Nominales del Escalafón
VII- Defensa Pública*

CON CONVENIO DEFENSORES PÚBLICOS

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2025

ESC.	Gº	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2025 ¹	Sueldo Líquido 01/01/2025 ²
VII		Director de Defensoría DT	212.074	138.676
VII		Defensor Público Capital DT	199.276	131.565
VII		Defensor Público Capital DP	148.322	101.992
VII		Defensor Público Interior DT	176.008	118.525
VII		Defensor Público Interior DP	131.134	92.261
VII		Secretario II Abog. Def. Oficio AE	129.268	91.204

DT - Dedicación Total

DP - Dedicación Permanente

AE - Alta Especialización

Nota:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón y a cada cargo: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación y Partida Académica. Asimismo, se incluyen los aumentos previstos en los artículos 3 de la Ley N° 19.310, 1º de la Ley N° 19.485 y 357 de la Ley N° 20.075, además del incremento 01/2023 dispuesto por Dec. 8/2023, reglamentado en las Res. SCJ N° 17/2023 y 580/2023.

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío, Fonasa y un ficto por Servicio Odontológico. No se incluyen las deducciones personales.

*Los cargos de Procurador no están contemplados en la Ley N° 19.485.

Sueldos Nominales del Escalafón

SIN CONVENIO

VII- Defensa Pública

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2025

ESC.	Gº	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2025 ¹	Sueldo Líquido 01/01/2025 ²
VII		Director de Defensoría DT	193.441	128.323
VII		Defensor Público Capital DT	181.829	121.821
VII		Defensor Público Capital DP	135.185	94.554
VII		Defensor Público Interior DT	160.716	109.866
VII		Defensor Público Interior DP	119.599	85.730
VII		Secretario II Abog. Def. Oficio AE	117.906	84.771
VII		Procurador	103.726	76.742
VII		Procurador Interior	91.825	70.861

DT - Dedicación Total

DP - Dedicación Permanente

AE - Alta Especialización

S/D: Sin dato.

Nota:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón y a cada cargo: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Partida Académica, el Art. 648 Ley Nº 18.719 y el incremento previsto por el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. También se incluye el incremento 01/2023 dispuesto por Dec. 8/2023, reglamentado en las Res. SCJ Nº 17/2023 y 580/2023.

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío, Fonasa y un ficto por Servicio Odontológico. No se incluyen las deducciones personales.

Sueldos Nominales del Escalafón

CON CONVENIO QUE AJUSTA ESCALA SALARIAL

R - Informática

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2025

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2025 ¹	Sueldo Líquido 01/01/2025 ²
R	17	Director de División	234.903	151.126
R	16	Director de Área	222.412	143.137
R	15	Jefe Administrador	190.862	125.608
R	14	Técnico Especializado (3) (4)	155.026	105.366
R	13	Técnico I	135.911	94.543
R	12	Técnico II	120.110	85.596

Notas:

(1) El sueldo con compensación incluye la partida de Perfeccionamiento Académico para el cargo de Director de División, el 10 % de Asiduidad, el Art. 648 de la Ley Nº18.719, 22 días de Viático por Alimentación según Res. SCJ Nº 1004/2013 y 333/2018, y el 30% de Permanencia a la Orden establecido en el Art. 453 de la Ley Nº 17.296. Asimismo, se incluyen los aumentos previstos en los artículos 3 de la Ley Nº 19.310, 1º de la Ley Nº 19.485 y 357 de la Ley Nº 20.075 y el incremento 01/2023 dispuesto por Dec. 8/2023, reglamentado en las Res. SCJ Nº 17/2023 y 580/2023.

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío, Fonasa y un ficto por Servicio Odontológico. No se incluyen las deducciones personales.

(3) El cargo de Técnico Especializado y la modificación de grados del escalafón fueron establecidos por el Art. 543 de la Ley Nº 19.355.

BENEFICIOS SOCIALES 01.01.2025 (*)

Base de Prestaciones y Contribuciones	\$ 6.576
Salario Mínimo Nacional	\$ 23.604
Aumento General por todo concepto 2025	6,00%

HOGAR CONSTITUÍDO			
RETRIBUCIONES		%	Monto del Beneficio
Desde	Hasta		
\$ 0	\$ 6.576,00	0,40	\$ 2.630,40
\$ 6.576,01	\$ 8.548,80	0,38	\$ 2.498,88
\$ 8.548,81	\$ 10.521,60	0,36	\$ 2.367,36
\$ 10.521,61	\$ 11.836,80	0,32	\$ 2.104,32
\$ 11.836,81	\$ 14.467,20	0,28	\$ 1.841,28
\$ 14.467,21		0,24	\$ 1.578,24

ASIGNACIÓN FAMILIAR		
RETRIBUCIONES		Monto del Beneficio
Desde	Hasta	
\$ 0	\$ 39.456	\$ 1.052,16
\$ 39.456,01	\$ 65.760	\$ 526,08

PRIMA POR ANTIGÜEDAD POR CADA AÑO DE ANTIGÜEDAD (Mín 3) \$ 131,52

ASIGNACIÓN FAMILIAR INCAPACIDAD \$ 2.104,32

PRIMA POR MATRIMONIO \$ 7.675,52

PRIMA POR NACIMIENTO \$ 7.675,52

PARTIDA PRESUPUESTAL POR GUARDERÍA:

Por resolución de SCJ nº 260/2021 se aprobó el reglamento de pago de dicho beneficio otorgado por el artículo 545 de la Ley Nro. 19.924.

NOTA: Los Beneficios Sociales detallados anteriormente no se incluyen en los sueldos nominales de la presente Escala.

PARTIDAS INCLUIDAS EN ESTA ESCALA:	
PARTIDA ACADÉMICA (ESC. II Art. 457 LEY 17.296 Y Art. 631 LEY 18.719)	\$ 976
VIÁTICO POR ALIMENTACIÓN (Art. 458 LEY 17.296 Y Art. 647 LIT. C LEY 18.719)	\$ 5.501
PARTIDA ACADÉMICA (DEFENSORES DT Art. 140 LEY 18.046) Y DIRECTORES DE DIVISIÓN Y DIR. GRAL. ITF (RES. 500/09 SCJ)	\$ 4.421

(*) Se consideraron los siguientes aumentos salariales a partir del 01/01/2025: 6% según Instructivo N°1/2025 de la Contaduría General de la Nación (CGN) en referencia al Decreto del 21/01/2025; la distribución de una partida que se reglamenta en el Decreto 8/2023 y por Resolución de SCJ nº 17/2023.